

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de reforma y ampliación en el edificio de la Junta Municipal de Carabanchel, la Comisión Permanente, en sesión del día 26 del mes de octubre, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la siguiente empresa: "Serrazar, S. L.", al reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y eliminando a "Constructora Inmobiliaria Junca, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la suscrita por la entidad eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1979, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.175)

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 14 de septiembre de 1979, aprobó las Normas que habrán de regir para la adjudicación de 118 licencias de auto-taxi en el Área de Servicio Unificada.

Las expresadas normas de distribución estarán expuestas al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo examinarse en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5), durante cuyo período podrán formularse, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimasen oportunas. (O.—31.104)

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio
Sección de Patrimonio

ANUNCIO

Acordado por la Corporación practicar el deslinde de la finca de propiedad municipal sita en camino y arroyo del Pozuelo, hoy calle Emilio Muñoz, núm. 55, semiesquina a Miguel Yuste, incluida en el Inventario General de Bienes con el número 1.285 del archivo, se hace público que las operaciones se iniciarán a los sesenta días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas y en el sitio indicado, pudiendo los interesados presentar en este Ayuntamiento, cuantos documentos esti-

men conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores a dicho acto, así como concurrir al mismo. Todo ello en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes del Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.174)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

La empresa "Autocares Samar, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Galileo, número 82, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Los Yébenes-Madrid-San Clemente (V.2457), ha solicitado autorización de carácter definitivo para introducir en la concesión las siguientes modificaciones:

Madrid-Los Yébenes: Una expedición de ida y vuelta los domingos y días festivos, con salida de Madrid a las ocho horas y regreso de Los Yébenes a las dieciocho treinta horas, durante todo el año.

Madrid-Mora de Toledo: Una expedición de ida y vuelta los domingos y días festivos, con salida de Madrid a las ocho horas y regreso de Mora de Toledo a las dieciocho treinta horas, durante todo el año.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta petición.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de

Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Parla y Torrejón de la Calzada, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Empresa Martín, S. L.", "Transbram, Sociedad Anónima", "Transportes Adeva, Sociedad Anónima", "De Blas y Cia., Sociedad Limitada", "Autobuses Urbanos del Sur, S. A." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—10.158) (A.—22.361)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autónoma de Transportes por Carretera" (ATCAR), actuando en nombre y representación de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", concesionaria del servicio público regular de viajeros por carretera entre Madrid y Cercedilla, con hijuela (V.2257:M-87), ha solicitado autorización para retrasar treinta minutos la expedición entre Cercedilla y Madrid, que tiene su salida diaria de Madrid en la actualidad a las veinte treinta horas, desde el primero de octubre al 31 de mayo, y a las veintiuna horas los días laborables durante los meses de verano, es decir, de 1 de junio a 30 de septiembre.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, pudiendo asimismo consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Pro-

vincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Las Rozas, Torreloayón, Collado Villalba, Guadarrama, Los Molinos y Cercedilla, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Auto Periferia, S. A.", Adolfo Beltrán, Mercedes Llorente Martín, "La Sepulveda, S. A.", "Autocares La Madrileña, S. A.", Julián de Castro Greciano, "Autotransporte y Comercio, S. A.", León Álvarez Carrillo, "Empresa Doaldi, S. L." y Vicente López Antuñano.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—10.159) (A.—22.362)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 264, correspondiente al día 3 del actual, página 25.624, se publica el anuncio de concurso para contratar los servicios de conservación de las máquinas canceladoras, eléctricas y manuales; trissell, clasificadoras de correspondencia; segregadoras-faciadoras-canceladoras; conjunto de cadenas de pinzas y transportadoras de sacas con descarga selectiva; cintas transportadoras de sacas; sistemas captadores de polvo y acondicionadores de aire; todo ello dependiente de la Administración Principal de Correos de Madrid.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado y consultado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 27 del mes de noviembre del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 6 del mes de diciembre del mismo año, ante la Mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—El Director general, Miguel Ángel Eced. (G. C.—10.225) (O.—31.178)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA "CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la "Ciudad Sanitaria Provincial" de la Diputación Provincial de Madrid; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que, por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la "Ciudad Sanitaria Provincial" de la Diputación Provincial de Madrid, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA "CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL"

Artículo 1.º **Ambito personal y territorial.**—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en la "Ciudad Sanitaria Provincial", en cualquiera de los Centros dependientes de ella, o los que en un futuro se integren.

El personal laboral que presta sus servicios en esta "Ciudad Sanitaria Provincial", encuadrado en la Ordenanza de Oficinas y Despachos, podrá adherirse al presente Convenio si así lo solicitare por escrito individualmente.

Art. 2.º **Ambito temporal.**—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con efectos retroactivos a primero de enero de 1979 en aquellas materias susceptibles de retroacción, especialmente a efectos económicos, y a la estimación de esta fecha como origen del plazo anual de vigencia, aplicándose, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 1979.

Si durante el período de vigencia de este Convenio, y por imperativo legal o mera recomendación de los organismos públicos competentes, se derivase cualquier modificación de los acuerdos aquí pactados, la Comisión de Vigilancia e Interpretación estudiará su adaptación al presente texto.

Art. 3.º **Denuncia.**—El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes en el período legalmente establecido. En este último supuesto se iniciarán las negociaciones del nuevo Convenio con un mes de antelación al vencimiento del actual.

Art. 4.º Con carácter general, y salvo lo específicamente pactado en este Convenio o en sus anexos, las condiciones laborales en sentido estricto, entendiéndose por tales aquellas que no afecten a funciones organizativas del trabajo, o aspectos de gobierno y gestión, estarán, al menos, equiparadas globalmente a las que en cada momento se establezcan para las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en virtud de normas de carácter general o usos establecidos en la generalidad de las Instituciones citadas, debidamente constatados y admitidos por los órganos centrales de la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuya a la Corporación

Provincial en materia de política sanitaria, o en cualquiera otra que le corresponda.

Art. 5.º Dado que existen grupos profesionales con condiciones de trabajo más beneficiosas, se mantendrán las que haya en esta "Ciudad Sanitaria Provincial" respecto de las reconocidas para la Seguridad Social, hasta que esta Institución las iguale o las supere.

Las situaciones individuales derivadas de derechos adquiridos, quedarán con carácter compensable y "a extinguir".

Art. 6.º En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio, la "Ciudad Sanitaria Provincial" facilitará a los Comités de Empresa una relación de la plantilla de la "Ciudad Sanitaria Provincial" y Centros a ella vinculados, con desglose de la misma por departamentos o servicios, secciones y divisiones, así como de sus regímenes presupuestarios implantados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 2081/78, de 25 de agosto.

Art. 7.º Las retribuciones económicas que deben percibir los trabajadores de la "Ciudad Sanitaria Provincial" se regirán por lo establecido en las normas generales del presente Convenio y por las específicas contenidas en el anexo número 1 del mismo.

Art. 8.º El personal que preste Servicio Militar, tanto con carácter forzoso como voluntario, quedará en situación de excedencia por dicha causa.

Se le reservará plaza y turno de trabajo. Con excepción de los M.I.R., se computará a todos los efectos el tiempo transcurrido en dicha situación y percibirá durante ella el 50 por 100 del haber que le corresponda por los conceptos de sueldo base y premio de antigüedad, siempre que acredite en el momento de su incorporación a filas un año de antigüedad como mínimo en plantilla.

Cuando el trabajador afectado tenga un familiar a su cargo, y siempre que éste se halle inscrito en su cartilla de seguro como beneficiario, la retribución consistirá en el 100 por 100 de los conceptos señalados anteriormente.

Art. 9.º Todos los trabajadores de la "Ciudad Sanitaria Provincial", a excepción de los titulados superiores, jefes y subjefes administrativos, percibirán un plus de transporte consistente en 2.000 pesetas mensuales.

La cuantía de dicho plus se elevará a 2.500 pesetas cuando los servicios sean prestados en el Hospital Psiquiátrico Provincial.

Art. 10. Las trabajadoras fijas de plantilla, con excepción de las M.I.R., afectadas por este Convenio, percibirán en el momento de contraer matrimonio y siempre que decidiesen rescindir voluntariamente sus contratos laborales, las indemnizaciones que, para cada caso, se indica:

a) **Personal no sanitario.**—Dos mensualidades de la suma del sueldo base y antigüedad por cada año de servicio y hasta un máximo de veinticuatro.

b) **Personal sanitario no técnico superior.**—Una mensualidad de salario completo por cada año de servicios y hasta un máximo de doce.

c) **Personal sanitario técnico superior.**—Una mensualidad de la suma del sueldo base y antigüedad por cada año de servicios y hasta un máximo de seis.

Las trabajadoras que hubiesen causado baja voluntaria por razones de matrimonio, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría en la plantilla laboral, si su cónyuge hubiese fallecido, se le declarare incapaz permanente total para su profesión habitual o mediare separación de hecho debidamente justificada a juicio de la Comisión Paritaria de Personal.

Art. 11. Sin perjuicio de lo regulado en el artículo 38 respecto del personal técnico facultativo superior, la provisión de plazas de contratación laboral vacantes en la plantilla de los Centros en que rija el presente Convenio se ajustará a lo siguiente:

A) **Concurso de traslado.**—Podrán participar quienes ostentando la categoría correspondiente estén en posesión del título que para ello se requiera. Las peticiones que se produzcan serán valoradas con arreglo a baremo.

B) **Convocatoria pública.**—Los aspirantes presentarán en plazo determinado la oportuna solicitud, que se valorará en concurso libre.

C) **Ascensos y promociones.**—Podrán participar en este sistema de provisión los que reúnan las condiciones de pertenecer a la misma escala o estar en posesión de las condiciones habilitantes, respectivamente, siendo las solicitudes valoradas según baremo.

A los efectos de las valoraciones de solicitudes que se contemplan en los tres apartados anteriores, las Comisiones a que se refieren los artículos 12 y 38 estudiarán y elevarán al Consejo de Administración, para su aprobación, los baremos que hayan de regir en cada caso, los cuales, juntamente con los informes complementarios que dichas Comisiones consideren convenientes, serán propuestos al Consejo de Administración antes del 30 de septiembre.

Los procedimientos de provisión provistos en este artículo no suponen la exclusión de la posibilidad que tiene la Corporación de utilizar cualquier tipo de fórmulas selectivas.

En todo caso, los procedimientos selectivos quedan supeditados a la normativa que en materia de política de empleo adopte la Diputación Provincial, sin perjuicio de que, siempre que se convoquen pruebas que incluyan una fase de selección por concurso, se apli-

carán a la misma los criterios de valoración derivados de los baremos antes aludidos.

Art. 12. Se constituye una Comisión Paritaria de Personal, cuyos representantes serán designados: de una parte, por la Corporación, y de otra, por la representación de los trabajadores, de carácter asesor de los órganos de dirección, y, en su caso, del Consejo de Administración, que informará los siguientes asuntos, todos en el ámbito laboral:

Contratación, ascensos, traslados de carácter permanente, cambios de categorías, sanciones, control de horas extraordinarias, plantilla y, en general, en todos los asuntos que figuraban en el ámbito de competencia de la anterior Comisión de Personal.

Asimismo esta Comisión tendrá facultades de vigilancia del cumplimiento, en sus propios términos, de los acuerdos o resoluciones que definitivamente adopten los citados órganos directivos y de los que previamente haya informado.

La Comisión Paritaria de Personal podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Dirección General Técnica, Administración General y Secretaría Delegada, que no le podrá ser negada cuando lo solicite, al menos, la mitad de los miembros de la misma, salvo que se estime, motivadamente, materia reservada a juicio de los anteriores órganos, quienes lo pondrán en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración, quien resolverá lo que proceda.

Esta Comisión podrá hacer públicas sus propuestas en temas de interés general, o cuando afecten a un número significativo de empleados.

Art. 13. La mera realización de funciones de categoría distinta a la ostentada, presupone la existencia de una plaza vacante, si tales funciones se realizan por plazo superior a cuatro meses; procediéndose, en consecuencia, al ascenso automático con arreglo a las funciones desempeñadas y en absoluta prioridad a todo el régimen previsto anteriormente.

Los auxiliares administrativos con cinco años de servicios en la categoría ascenderán a oficiales, y de no existir vacante continuarán como auxiliares con la retribución de oficial.

Los aspirantes administrativos con más de dos años de servicios en la "Ciudad Sanitaria Provincial" pasarán a ocupar automáticamente la plaza de auxiliares al cumplir los dieciocho años.

Art. 14. De conformidad con el principio de garantía en el empleo, el contrato de trabajo de naturaleza laboral se presume pactado por tiempo indefinido, salvo las excepciones reconocidas en la legislación vigente y que a continuación se expresan:

a) **Contratos de eventualidad:** Son aquellos que se realizan para atender necesidades de carácter transitorio o coyuntural, fundamentalmente en época de vacaciones. Su duración máxima será de tres meses con la posibilidad de prórroga por tres meses más.

b) **Contratos de interinidad.**—Son aquellos que tienen por finalidad la sustitución temporal de un trabajador determinado con derecho a reserva de plaza. El trabajador contratado interinamente no podrá desempeñar funciones distintas de las habitualmente asignadas a la persona a la que sustituye.

Estos contratos se formalizarán por escrito, informándose mensualmente de los mismos al Comité de Empresa y, en su caso, a la Central Sindical que el trabajador libremente designe.

Art. 15. La "Ciudad Sanitaria Provincial" redactará unos modelos de contrato, que serán conocidos por el Comité de Empresa antes de ser utilizados.

Dichos modelos deberán reunir, además de los requisitos legalmente establecidos, los siguientes:

— Categoría.
— Remuneración desglosada por conceptos.
— En las categorías de titulados superiores y ayudantes técnicos sanitarios psiquiátricos figurará, asimismo, la especialidad, siempre que en la convocatoria previa se hubiese especificado.

La "Ciudad Sanitaria Provincial" facilitará al personal de nuevo ingreso información escrita de los riesgos añadidos a los inherentes de un centro hospitalario.

Art. 16. La provisión de plazas vacantes de mandos intermedios, con exclusión del grupo Técnico Superior, serán también informadas y propuestas por conducto de la Comisión Paritaria de Personal.

Art. 17. Con carácter trimestral, la "Ciudad Sanitaria Provincial" facilitará al Comité de Empresa los estados de situación económica, datos sobre la ocupación de enfermería y balance global de los conciertos con la Seguridad Social y otras instituciones, así como un ejemplar de la Memoria anual.

Art. 18. El actual Comité de Seguridad e Higiene será ampliado hasta incluir en su seno a un representante de los trabajadores de cada uno de los Centros integrados en la "Ciudad Sanitaria Provincial".

Con carácter ordinario se reunirá con la representación de la "Ciudad Sanitaria Provincial" una vez al mes—con independencia de los supuestos urgentes—, dando cuenta de su gestión trimestralmente a los trabajadores.

En todo caso, serán funciones específicas de este Comité, además de las reconocidas en las leyes, la supervisión del género textil de los uniformes, del calzado y de todas cuantas prendas de trabajo deban ser utilizadas en la "Ciudad Sanitaria Provincial".

Los órganos de dirección de la citada "Ciudad Sanitaria Provincial", con una periodicidad, al menos, bimen-

B. O. P.

sual, tratarán en sus sesiones de los informes elaborados por este Comité, adoptando los acuerdos que estimen adecuados y dando traslado de los mismos al propio Comité.

Art. 19. La jornada laboral normal para los trabajadores vinculados por este Convenio será de siete horas diarias. Disfrutarán de un día de descanso semanal y un día libre cada quince (día verde), sin perjuicio de las otras festividades que reconozca el calendario laboral.

Art. 20. Se respetará el derecho adquirido de aquellos trabajadores que tengan una jornada laboral reducida, que subsiste como situación individual y con carácter de "a extinguir".

Estos trabajadores con menor jornada, a efectos salariales, disfrutarán de idéntica retribución que los de su categoría en jornada normal, con la excepción de los específicamente contratados con jornada reducida.

Art. 21. Las vacaciones anuales constarán de un mes natural de descanso, o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año, siendo retribuidas con el salario ordinario.

Se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. El disfrute en distinta fecha se condiciona a las necesidades de los servicios. A efectos de su devengo, se computará el año desde el 1 de julio al 30 de junio.

Los períodos de baja temporal, por enfermedad o accidente, inferiores a un año, se computarán a efectos de vacaciones.

Los calendarios de las mismas se expondrán públicamente con tres meses de antelación al día 1 de julio.

Cubiertas las necesidades de los servicios, el disfrute de las vacaciones se realizará por acuerdo entre los empleados de la misma categoría u oficio y turno de trabajo en las distintas unidades, secciones o departamentos al que están adscritos, con excepción del personal administrativo, de conservación y de cocinas, en que la rotación será global o con independencia de las categorías profesionales.

En caso de desacuerdo se establece un orden riguroso de rotación por antigüedad en el servicio, con la única excepción de los trasladados forzados, tomándose como orden inicial el disfrutado en 1978.

Las situaciones individuales que revistan carácter excepcional serán informadas por la Comisión Paritaria de Personal a instancia de los empleados en quienes concurren.

Art. 22. Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de cuatro días laborables de descanso en Navidad y tres en Semana Santa.

Art. 23. Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de las siguientes licencias:

- I. Con sueldo:
 - a) Quince días por matrimonio, salvo cese o excedencia, en su caso, de la mujer trabajadora.
 - b) Tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos (de uno o de ambos cónyuges), padres, padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si el fallecimiento ocurriera fuera de la residencia del interesado, el permiso podrá ampliarse hasta cinco días.
 - c) Tres días por alumbramiento de la esposa.
 - d) El tiempo necesario, debidamente justificado, para asistir a exámenes en centros de enseñanza oficial.
 - e) Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres, hijos o afines, de dos a siete días.
 - f) Para cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público, el tiempo necesario, sin exceder de dos jornadas consecutivas o cinco días al mes.
 - g) Un día por traslado de su domicilio habitual.
 - h) Un día por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia.
 - i) Hasta quince días al año, para los casos que se desprenden de la actividad profesional de un trabajador (congresos, mesas redondas y cursillos), siempre que se estime conveniente por la Dirección General Técnica y queden cubiertas las necesidades del servicio.

II. Con sueldo parcial:

Hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de la retribución, para las madres trabajadoras, en caso de enfermedad de hijos menores de siete años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso y con comunicación urgente a la "Ciudad Sanitaria Provincial". La trabajadora acreditará dentro de los cuatro días la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado del médico pediatra.

Art. 24. El personal de mantenimiento no podrá realizar obras en régimen de destajo ni trabajos ajustados durante su jornada laboral.

Igualmente se les concederá el uniforme, de idéntico modelo, con la misma frecuencia que se autorice en las Instituciones de la Seguridad Social.

Art. 25. En caso de baja del trabajador, por accidente no laboral o enfermedad común, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario líquido ordinario a partir del día séptimo y hasta que se le dé de alta o se le declare en situación de invalidez profesional.

Art. 26. La Comisión Mixta, compuesta por madres, Comités de Empresa, trabajadores de la Guardería Infantil y representación de la "Ciudad Sanitaria Provincial", tutelar las actividades que se realicen en la misma.

Esta Comisión estudiará un emplazamiento más adecuado para la actual Guardería. Asimismo, por parte de

la Entidad Colaboradora se analizará la conveniencia de actualizar las prestaciones por este concepto.

Art. 27. La "Ciudad Sanitaria Provincial" dotará un fondo de ayuda para préstamos con un 50 por 100 de aumento sobre la cantidad presupuestaria fijada en el año anterior, con lo que en este ejercicio alcanzará la cifra de 36 millones de pesetas.

Con cargo a dicho fondo se concederán préstamos ordinarios hasta el 20 por 100 del salario base anual más la antigüedad, a amortizar en veinticuatro mensualidades, sin interés, dentro de las limitaciones presupuestarias.

Dicho préstamo será compatible con el que se encuentra actualmente establecido en la "Ciudad Sanitaria Provincial" en la cuantía de una mensualidad abonable los quince primeros días de mes.

Art. 28. Se creará una Comisión Paritaria que tendrá como misión estudiar toda la problemática de las cafeterías existentes en los Centros Sanitarios, la cual propondrá a los Organismos competentes las fórmulas que considere adecuadas para que dichas cafeterías cumplan adecuadamente la función social para las que fueron creadas. Con carácter previo a cualquier acuerdo que pueda adoptarse en orden a fijación o modificación de precios o régimen de funcionamiento, se solicitará informe razonado del Comité de Empresa.

En las cafeterías del Hospital Psiquiátrico Provincial existirá idéntico nivel de precios.

Art. 29. Los traslados de Centros en la "Ciudad Sanitaria Provincial" por tiempo superior a tres jornadas de trabajo serán notificados al trabajador afectado con un mínimo de dos días de antelación, por medio de comunicación escrita y motivada. La inexistencia de dicha comunicación podrá determinar la negativa del trabajador a cumplir la orden impuesta.

De una copia de dicha comunicación se dará traslado a la Comisión Paritaria de Personal en el antedicho plazo.

La Comisión Paritaria de Personal, en caso de no estar conforme con el traslado, alegará ante los órganos de dirección las razones de su disconformidad.

No se podrá imponer sanción alguna que consista en traslado.

Art. 30. No se considera falta de ningún tipo la negativa a realizar trabajos de categoría distinta a la específica de cada trabajador, salvo cuando dichos trabajos sean comunicados al mismo con setenta y dos horas de antelación al inicio de los mismos, o medien circunstancias de necesidad.

Art. 31. La imposición de cualquier sanción, salvo las relativas al control de asistencia al trabajo, necesitará la previa instrucción de un expediente disciplinario.

Este se iniciará por los órganos de dirección con un pliego de cargos, que habrá de formalizarse a partir de su conocimiento por dichos órganos, en el plazo de tres días para las faltas leves, diez para las graves y quince para las muy graves.

Dentro de los tres días siguientes se notificará su formalización al trabajador afectado y a la Comisión Paritaria de Personal, quienes podrán comunicar al instructor cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de cinco días.

Recibidas las anteriores notificaciones, o transcurrido el plazo señalado al efecto, la "Ciudad Sanitaria Provincial" impondrá la sanción que estime pertinente en un plazo máximo de diez días.

El incumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en este artículo determinará la caducidad del expediente o, en su caso, la nulidad de la sanción impuesta.

Art. 32. La imposición de órdenes manifiestamente abusivas por parte de los mandos de la "Ciudad Sanitaria Provincial" podrán ser denunciadas ante la Comisión Paritaria de Personal, la que trasladará dicha denuncia, debidamente informada, a los órganos directivos, a los efectos oportunos.

Art. 33. Los trabajadores tendrán acceso al Presupuesto de la Entidad Colaboradora.

Dos trabajadores de la "Ciudad Sanitaria Provincial" y dos del Hospital Psiquiátrico tendrán acceso, con voz, a las reuniones de dicha Entidad, sin perjuicio de la reestructuración que la Corporación Provincial pueda acordar en relación con este Organismo.

Art. 34. Las cantidades retenidas a los trabajadores como consecuencia de las sanciones impuestas a los mismos se destinarán a un fondo cultural, que será administrado por el Comité de Empresa, que habrá de destinarlo a compra de libros, material didáctico y cualesquiera otros fines culturales o sociales, que deberá concretar.

La utilización de este fondo se hará previa presentación de las facturas de gastos, por el Comité de Empresa, a la Intervención Delegada, que dará orden de pago. Con carácter mensual la Intervención facilitará a dicho Comité el movimiento detallado de esa cuenta.

La "Ciudad Sanitaria Provincial" procurará facilitar un local para biblioteca y ejercicio de las actividades a que se acaba de hacer referencia.

Art. 35. Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

1. Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo.

a) De carácter general: Mediante preaviso de veinticuatro horas a la "Ciudad Sanitaria Provincial" podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o las secciones sindicales. Al no poderse reunir simultánea-

mente la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una sola.

b) De carácter sectorial o parcial: Podrán ser convocadas por el 20 por 100 de los componentes del grupo profesional o de trabajo de que se trate, mediante preaviso de veinticuatro horas a la "Ciudad Sanitaria Provincial".

2. Con carácter excepcional, podrán realizarse asambleas en horas de trabajo, convocadas siempre con preaviso de diecisiete horas. A estos efectos el Comité de Empresa dispondrá de veinticinco horas anuales —en el Hospital Psiquiátrico Provincial se dispondrá de cuarenta horas—, y si las convocantes fueran las Secciones Sindicales únicamente dispondrán de diez horas al año por cada Sección, siempre que alcance un índice de afiliación superior al 5 por 100 del colectivo total, y de cinco horas al año las demás Secciones. En todo momento se garantizará el mantenimiento de todos los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

3. Los convocantes garantizarán igualmente el mantenimiento del orden en las asambleas.

4. Que se les descuenta de su nómina, si así lo solicitan libremente, tanto el importe de la cuota sindical de la sección a que pertenezcan como una cantidad fija a la caja de los trabajadores que controla el Comité de Empresa.

Art. 36. El Comité de Empresa gozará, además de todas las atribuciones conferidas en el Decreto de Garantías Sindicales, de las siguientes prerrogativas:

1. Derecho de los representantes del personal no médico a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de diecisiete horas.

2. Tanto el Comité de Empresa como las Secciones Sindicales tendrán derecho a conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y sus posibles causas.

3. La "Ciudad Sanitaria Provincial" pondrá a disposición de los Comités de Empresa un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes, facilitándoles el material de oficina necesario.

4. Derecho a la utilización de fotocopiadora y multitecopista para uso interno del Comité en materia laboral relacionada con la "Ciudad Sanitaria Provincial".

5. Se facilitarán al Comité de Empresa los tabloneros de anuncio necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloque cuantos avisos y comunicaciones haya de efectuar y estime pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tabloneros de anuncios ofrecerán la posibilidad de comunicación fácil con los trabajadores.

6. Posibilidad de computar globalmente dentro del Comité de Empresa, y con comunicación expresa a la Dirección del Centro, las horas sindicales a que tiene derecho cada uno de sus miembros.

Art. 37. Las Secciones Sindicales pertenecientes a una Central Sindical legalmente constituida tendrán derecho a actuar como tales, y además podrán realizar las actuaciones siguientes:

1. Nombrar un delegado cuando el número de afiliados alcance el 5 por 100 de la plantilla laboral de la "Ciudad Sanitaria Provincial", y si supera el 7,5 por 100, podrá nombrar un delegado más, siendo dos el número máximo de delegados. Estos podrán dedicar a sus actividades sindicales relacionadas con la "Ciudad Sanitaria Provincial" y sus trabajadores las mismas horas sindicales de que disponen los miembros del Comité de Empresa, según el artículo 13 del vigente Decreto de Garantías Sindicales, o la norma que en el futuro le sustituya. Igualmente gozarán de garantías contra medidas disciplinarias, de acuerdo con el citado Decreto, y hasta tres años después de finalizar su mandato.

2. Los delegados de las Secciones Sindicales podrán representar a sus afiliados en todas las gestiones necesarias ante los mandos de la "Ciudad Sanitaria Provincial". Estas funciones las realizarán con cargo a la reserva de horas que para actividades sindicales se fija en el punto anterior.

3. Un 10 por 100 de los afiliados a una Sección Sindical tendrán derecho a permisos sin retribución cuando concurren los siguientes requisitos:

— Que exista comunicación previa a la "Ciudad Sanitaria Provincial" por parte del Comité Ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.

— Que estos permisos no rebasen los veinte días al año por afiliado, ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.

4. Los afiliados a una Sección Sindical tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al del Centro de trabajo, cuando éste exija plena dedicación. La reincorporación se verificará en la misma categoría profesional que el trabajador ostentaba al iniciarse dicha excedencia. Transcurridos treinta días desde su cese en el cargo sindical sin que se haya reintegrado al servicio activo de la "Ciudad Sanitaria Provincial", se considerará rescindido el contrato de trabajo. Dicha excedencia tendrá una duración mínima de seis meses.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho similar al reconocido al Comité de Empresa para la utilización

de un tablón de anuncios por cada Sección, en el que fijarán sus notas y circulares, debidamente selladas por las Centrales Sindicales respectivas.

Art. 38. 1. El ingreso en la plantilla laboral del personal técnico titulado superior se efectuará mediante la correspondiente contratación de ese carácter.

Todo el personal actualmente contratado y al que en lo sucesivo se contrate, prestará sus servicios con dicho carácter laboral, conforme a las disposiciones vigentes y a lo dispuesto en este Convenio.

Para el ingreso del personal técnico titulado superior se establece la siguiente norma:

Las plazas vacantes de régimen laboral se darán a conocer por la Dirección General Técnica y se cubrirán mediante convocatoria pública.

2. Para entender en la contratación y promoción del personal de que se trata en este artículo se crea una Comisión que estará compuesta:

En representación del Organó de Gestión Directa:

- El director general técnico.
- El decano del cuerpo médico.
- Un jefe de servicio.
- Un jefe clínico o de sección; y
- Un médico adjunto.

El personal del estamento facultativo superior elegirá para esa Comisión cinco representantes de una lista abierta de candidatos, uno por cada categoría, incluidos los M. I. R.

3. Esta Comisión establecerá un baremo para ingreso y promoción, sin que ello excluya la posibilidad que tiene la Corporación de convocar pruebas selectivas. En estos casos, para valorar el ejercicio de méritos, se aplicará el mismo baremo.

La Comisión estará asesorada permanentemente por representantes de las diferentes especialidades.

Art. 39. Se reconoce a los A. T. S. especializados en psiquiatría el sueldo base correspondiente a los fisioterapeutas de Seguridad Social con jornada completa. Asimismo a las puericultoras se les incrementa el anterior hasta completar la cantidad de 24.845 pesetas mensuales, siempre que, en ambos casos, ocupen puestos de trabajo propios de su titulación. Tales reconocimientos se fundamentan en que los cursos tienen una duración de dos años y estas titulaciones están homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los incrementos de estos dos sueldos base deberán deducirse de otros conceptos y cantidades asignadas en la actualidad.

Art. 40. El personal de mantenimiento, una vez resueltos los expedientes que actualmente se tramitan ante la Delegación Provincial de Trabajo, e independientemente de su resultado, elaborará unas normas específicas sobre su régimen de categorías y ascensos, que serán discutidas en el seno de la Comisión Paritaria de Personal, con la presencia de los representantes de dicho estamento, procediéndose a su posterior inclusión en el Convenio una vez autorizadas por los órganos rectores correspondientes.

DISPOSICION FINAL 1.ª

Los preceptos contenidos en el anterior Convenio y en sus actas de desarrollo, subsistirán en sus propios términos en tanto en cuanto no hayan sido modificados por este Convenio. Por acuerdo de ambas partes se procederá a elaborar un texto refundido de ambas normas.

Quedan expresamente derogados los artículos 6, 7, 8 y 9 del anterior Convenio.

DISPOSICION FINAL 2.ª

Se establece una Comisión Paritaria para dilucidar las cuestiones a que dé lugar la interpretación y vigilancia de este Convenio. Esta Comisión se reunirá mensualmente y los acuerdos que en ella se adopten serán incorporados al mismo.

DISPOSICION FINAL 3.ª

Entre las disposiciones del Comité de Seguridad e Higiene figuran las de determinar los servicios de la "Ciudad Sanitaria Provincial" especialmente peligrosos o nocivos, a fin de conceder a los trabajadores afectados los días libres que estipulen las reglamentaciones internacionales de la O. M. S. que hayan sido aceptadas por el estado español.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

Entre los principios informadores que han de presidir la futura regulación normativa del funcionamiento de la "Ciudad Sanitaria Provincial" figurará el de evitar, en el régimen de promoción a plazas superiores, la desigualdad de trato entre el personal funcionario de carrera y el personal laboral, de acuerdo con las facultades que permita la Ley.

Asimismo y sin perjuicio del límite de competencias que la Ley determina para los Entes Locales, a los representantes de los trabajadores deberá dárseles par-

ticipación en las materias que les afecten, en la fase de estudio y desarrollo del texto reglamentario.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Sólo para los contratos eventuales, por razones de urgencia, se tomará, como criterio de valoración las distintas solicitudes que se presenten, el baremo provisional aceptado en las actas previas a esta negociación y reflejado en los anexos IV, V y VI del presente Convenio.

A N E X O I

Incremento salarial 1979

I. Criterios básicos.

Se aumentará la masa salarial en un 13 por 100, de conformidad con los criterios que seguidamente se exponen, ya que la cuantía e incidencia de los nuevos trienios y ascensos se absorberá como consecuencia de los aborros derivados de las jubilaciones forzosas y bajas voluntarias a producirse en el año 1979, así como de la eficacia de la actuación de la Comisión Paritaria de Personal, que controlará la realización de horas extraordinarias y propondrá medidas para la disminución del absentismo, y asimismo del ahorro que supone el no abono del concepto de locomoción en los días de inasistencia al trabajo.

II. Reparto.

A) Se respeta la subida aplicada del 8,26 por 100 sobre tabla, salvo en aquellas categorías en que el incremento no haya llegado al indicado porcentaje, a las que se aumentará su retribución hasta alcanzar dicha cifra de porcentaje.

B) Se percibirá por antigüedad una cantidad fija por trienio para cada categoría consistente en un 13 por 100 más de lo percibido por trienio en 1978. La misma cantidad se percibirá por los nuevos trienios que vengán en el período comprendido entre el 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de este año.

C) Se abonará en concepto de plus de transporte una cantidad de 2.000 pesetas para los trabajadores de la "Ciudad Sanitaria Provincial" y de 2.500 pesetas para los trabajadores del Hospital Psiquiátrico, en aquellas categorías que lo disfrutaban al 31 de diciembre de 1978.

D) Dado que el aumento que ya han experimentado los M. I. R. ha sido superior al 8,26 por 100 de la cantidad a distribuir, se les deducirá el exceso percibido.

E) Los conceptos de horas extraordinarias, trabajos concertados, guardias médicas, jornadas prolongadas y plus de servicios especiales quedarán congelados a su valor a 31 de diciembre de 1978.

F) El resto de la masa salarial se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores.

G) En el supuesto de que se produzcan nuevos aumentos de retribuciones en las Instituciones de la Seguridad Social, dichos aumentos se absorberán con cargo a la cantidad lineal repartida a cada trabajador, adecuando la cuantía de los conceptos a la establecida en Seguridad Social (y sin que, en su caso, se pretenda equiparaciones individuales, cuando las mismas resulten impedidas por el diferente criterio distributivo seguido para el reparto de la masa salarial).

A N E X O II

La Corporación Provincial asume el compromiso de crear un Economato para todo el personal a su servicio.

A N E X O III

En relación con los requisitos legales de los contratos establecidos en el artículo 15 de este Convenio, ambas partes asumen el compromiso de acomodar los requisitos de los contratos antiguos a los criterios establecidos en dicho artículo.

A N E X O IV

Baremo general

Table with 2 columns: Description and Puntos. Includes items like 'Por cada mes de contratación eventual o interina en "C. S. P."', 'Encontrándose en paro obrero, debidamente justificado mediante certificado oficial...', etc.

Table with 2 columns: Description and Puntos. Includes items like 'rias distintas a la que se opta en "C. S. P.", hasta un máximo de 3 puntos', 'Sólo para puestos de administrativos, ayudantes técnicos sanitarios, A. T. E., A. T. L. y ayudante de clínica, se puntuará el título de graduado escolar 0,50', etc.

Normas complementarias:

- 1. Se exigirá título diploma para aquellas categorías que así lo juzgue la Comisión Paritaria de Contratación de Personal.
2. Se dará absoluta preferencia para ocupar las plazas de especialidad a aquellas solicitudes que adjunten el título o diploma de la misma.
3. La misma Comisión Paritaria de Contratación de Personal decidirá la concreción de la legislación vigente respecto a minusválidos.

A N E X O V

Baremo A. T. S.

Table with 2 columns: Description and Puntos. Includes items like 'Por diploma de las especialidades que, con duración mínima de un curso académico, reconozca la legislación vigente', 'Por diploma de cursos de especialidades que, con duración mínima de dos meses, reconozca la legislación vigente', etc.

Normas complementarias:

Para la contratación de estas plazas se dará prioridad al presente baremo, atendiéndose sólo las circunstancias contenidas en el baremo general, en caso de empate de las solicitudes respecto a éste.

A N E X O VI

Baremo de Auxiliares de Clínica

Condición previa e imprescindible: Curso de Auxiliar de Clínica con certificación de prácticas expedido por organismos oficiales (Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación y Ciencia).

Table with 2 columns: Description and Puntos. Includes items like 'Auxiliar de Puericultura de Sanidad Nacional', 'Diploma de Socorrista', 'Curso de iniciación en alimentación y nutrición de Sanidad Nacional o similares', etc.

A N E X O VII

Se someterá a la consideración de la Corporación Provincial la conveniencia de crear una Comisión Paritaria que, durante la vigencia de este Convenio, elabore un proyecto para la posible creación de una Institución de Previsión Social que, a través de las aportaciones de la Diputación Provincial, de sus funcionarios y trabajadores en todos sus Centros de trabajo, mejore con sus prestaciones las situaciones de invalidez, jubilación y viudedad.

En Madrid, a 30 de junio de 1979, y en señal de conformidad firman las representaciones de ambas partes, y por duplicado.

(G. C. 9.671)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL. NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Minis-

terio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se las notifican de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Admi-

nistrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se las advierte que, a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos. "Prifer, S. A." - Carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 1,3, Al-

corción. Actividad, Sidero. A. I. número 785.79. Importe, 5.000 pesetas. "Construcciones Floresmo, S. L." - General Barrón, número 33, Leganés. Actividad, Construcción. A. I. núm. 827/79. Importe, 20.000 pesetas. "Sapcurp, S. A." - Moreno Arteaga, número 11, Madrid-19. Actividad, Monta-

jes eléctricos. A. I. número 926/79. Importe, 10.000 pesetas.

Bernardino Díaz.—General Mola, 211, segundo izquierda, Madrid-2. Actividad, Construcción. A. O. número 928/79. Importe, 5.000 pesetas. A. I. núm. 929/79. Importe, 6.000 pesetas.

José Montañez Díaz.—Vital Aza, 34, Madrid-17. Actividad, Construcción. A. O. número 1.002/79. Importe, 5.000 pesetas.

"Berhol, S. A.".—Londres, 22, Madrid-28. Actividad, Aire acondicionado. A. I. número 1.090/79. Importe, 6.000 pesetas.

"Comercial Contemar, S. A.".—Paseo de La Habana, 145. Actividad, Consignatarios. A. I. número 1.220/79. Importe, 5.000 pesetas.

Miguel Resco Macía.—Orense, 42, Madrid-20. Actividad, Perfumería. A. O. número 1.227/79. Importe, 1.000 pesetas.

Victorio García Díez.—Ayala, 82, Madrid-1. Actividad, Comercio. A. I. número 1.230/79. Importe, 7.000 pesetas.

"Grupo Prince, S. A.".—Cea Bermúdez, número 14, Madrid-3. Actividad, Oficinas. A. O. número 1.234/79. Importe, 12.000 pesetas.

José Antonio Martín Maturana.—Cartera de Madrid-Valencia, km. 23,400. Arganda del Rey (Madrid). Actividad, Cerajería. A. I. número 1.240/79. Importe, 25.000 pesetas.

"G. L. N., S. A.".—Orense, 32, Madrid-20. Actividad, Instalaciones de gas y calefacción. A. I. número 1.246/79. Importe, 5.000 pesetas.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín. (G. C.—10.142)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 2.6.79 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones formulado por la Inspección Central de Trabajo, en materia de declaración de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, concurrentes en el accidente sufrido por don Manuel Loeches Picote.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar a la empresa "Construcciones Vallina, S. A.", en ignorado paradero, de la iniciación del expediente, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento de la empresa que en el plazo de diez días puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente, que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días.

Madrid, a 24 de octubre de 1979. (G. C.—10.145)

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 26.6.79 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones promovido por la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, en materia de declaración de lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo sufrido por don Joaquín Nieto Molina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar al trabajador don Joaquín Nieto Molina, en ignorado paradero, de la iniciación del expediente, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento del trabajador que en el plazo de diez días puede formular por escrito y en un solo acto cuantas

alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente, que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.

Madrid, a 20 de octubre de 1979. (G. C.—10.146)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 22 de octubre de 1979, estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el expedientado contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de 24 de enero de 1979, ha impuesto a "Tahona San Antonio", vecina de Madrid, con domicilio en calle Espíritu Santo, número 23, por elaboración y venta de pan con falta de peso, la sanción de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas en el expediente número 0215/77 del Registro General, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.147)

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 22 de octubre de 1979, estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el expedientado contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de 24 de enero de 1979, ha impuesto a "Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Algodón, número 2, por elaboración y venta de pan falto de peso, la sanción de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (262.500) en el expediente número 0214/77 del Registro General, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.148)

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 22 de octubre de 1979, ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el expedientado contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado de 15 de junio de 1979, y ha impuesto a "Centro Industrial Panadero, S. A.", vecino de Madrid, con domicilio en avenida Pedro Díez, número 26, por elaboración y venta de pan con falta de peso, la sanción de quinientas mil (500.000) pesetas en el expediente número 292/78 del Registro General, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.186)

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 22 de octubre de 1979, ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el expedientado contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de 2 de marzo de 1979, y ha impuesto a "Panificadora San Buenaventura", vecina de Madrid,

con domicilio en la calle San Buenaventura, número 4, por elaboración y venta de pan con falta de peso, la sanción de trescientas mil (300.000) pesetas en el expediente número 0247/78 del Registro General, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.187)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 20 de junio de 1979, en el expediente número 280/78 y acum. 463/78 del Registro General, correspondiente al número 28.481/78 y acum. 28/789/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas "Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Julián Camarillo, número 16, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22-10-79 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.149)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 23 de enero de 1979, en el expediente número 319/78 y acum. 521/78 del Registro General, correspondiente al número 28/774/78 y acum. 28/257/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas "Panificadora del Eresma, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Padre Amigó, número 12, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22-10-79 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.150)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 29 de mayo de 1979, en el expediente número 277/78 del Registro General, correspondiente al núm. 28/803/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 150.000 pesetas don Antonio Basanta Rodríguez (Panificadora Santa Isabel), vecino de Madrid, con domicilio en la calle Santa Isabel, número 41, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22-10-79 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, Manuel Blanco García. (G. C.—10.151)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid
ANUNCIO
La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordina-

ción del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial y el proyecto de urbanización de la zona industrial agropecuaria en el Camino de Pozanco, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por don Angel Pareja del Castillo.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 15 de octubre de 1979, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—9.974) (O.—30.958)

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS
SUMARIO

Aviso oficial de ... de octubre de 1979 por el que se comunica que la entidad "Reaseguradora Colón, S. A." va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a las entidades aseguradoras en particular que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, la entidad "Reaseguradora Colón, S. A.", domiciliada en Madrid, va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación. Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la Comisión Liquidadora de la entidad, calle del Marqués de la Ensenada, número 2, en Madrid, y a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, octubre de 1979.—El Director general de Seguros (Firmado). (G. C.—9.972)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA
En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit y transferencias, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Los Santos de la Humosa, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.098) (O.—31.042)

MOSTOLES
Doña Mercedes Gómez García solicita autorización para instalar juguetes, librería y papelería en calle Estocolmo, 8.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.099) (O.—31.043)

Don Jesús Clemente Vaquero solicita autorización para instalar auto-escuela en calle Río Sella, 4.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 29 de octubre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.100) (O.—31.044)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 1979, acordó aprobar, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la Ordenanza de limpieza urbana.

Dicha Ordenanza se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que manifiesten por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.102) (O.—9.031)

Por parte de don Marcos Cubero González se ha solicitado licencia para apertura de bar en la finca número 3 de la calle Juan de Leyva, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.101) (O.—31.045)

PINILLA DEL VALLE

Aprobados los pliegos para las subastas de aprovechamientos de pastos para el año de 1980, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo, caso de no haber reclamaciones, durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la subasta de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación y horas que se indican:

A las doce horas, la subasta de pastos del monte "Dehesa Boyal", número 100 del C. U. P., para 110 reses de ganado vacuno, desde el 11-1-80 al 31-3-80 y del 1-10-80 al 31-12-80, en la tasación de 33.000 pesetas.

A las doce treinta horas, la de pastos del monte número 101 del C. U. P., "La Marotera", para 200 reses vacunas y 10 mayor, durante el año de 1980, en la tasación de 93.500 pesetas.

A las trece horas, la de pastos del monte número 102 del C. U. P., "Villanadillas", para 200 reses de ganado vacuno y 10 mayor, durante el año de 1980, en la tasación de 88.000 pesetas.

Si alguna subasta quedase desierta se celebrará por segunda vez al día siguiente hábil de transcurrir diez días, también hábiles, a la misma hora, lugar y condiciones.

Pinilla del Valle, 25 de octubre de 1979.—El Alcalde, Francisco Arribas.
(G. C.—10.103) (O.—31.046)

BUITRAGO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número dos, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley, en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Buitrago, a 29 de octubre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.104) (O.—31.047)

NAVAS DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de pastos de las praderas y terrenos labrantíos de la Dehesa Boyal, así como de la rastrojera de las parcelas sembradas en el presente año, se encuentran expuestos al público por plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las que pudieran presentarse, y durante los diez días hábiles siguientes, por haberse acogido esta Corporación a la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación (contados siempre a partir del siguiente hábil al que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), durante las horas de oficina y hasta las trece horas del último día, pueden presentarse proposiciones para optar a la subasta, una vez constituido en Arcas municipales el 5 por 100 del precio fijado como base.

Finalizado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas del siguiente día hábil se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas.

El ganado que se admite al aprovechamiento es el siguiente: 1.000 reses lanaras, 400 caprinas, 30 vacuno y 40 caballo, mular y asnal.

El tipo de subasta queda fijado en la cantidad de doscientas mil pesetas (pesetas 200.000).

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo los mismos tipos y condiciones.

Navas del Rey, a 29 de octubre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.106) (O.—31.048)

COLLADO VILLALBA

Pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta pública, en segunda convocatoria, para la adjudicación de la concesión de cuatro puestos del mercado municipal de esta localidad.

1.º Objeto de la subasta: Adjudicación en pública subasta para la concesión por cincuenta años de cuatro puestos en el mercado municipal de esta localidad, de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, Reglamento de Obras y Servicios, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el Reglamento del Mercado de Abastos vigente en la localidad.

Los citados cuatro puestos, según el plano de situación del mercado, son los números 18, 19, 21 y 23, sobre ellos versará la licitación y se distribuirán: el puesto número 18 a productos lácteos, el puesto número 19, a frutería, el puesto número 21, a frutería, y el puesto número 23, a bodega.

Todos estos puestos son objeto de licitación individual. Si un licitador pretendiese adjudicarse varios puestos, deberá presentar plicas separadas para cada uno de ellos, no se admitirán plicas en cuyo precio se incluyan varios puestos.

2.º Tipo de licitación: El mínimo de licitación se establece en 50.000 pesetas para cada uno de los puestos números 18 y 23, y en 750.000 pesetas para los números 19 y 21.

No se admitirán proposiciones por debajo de dicha cantidad. Debe expresarse en forma clara el puesto por el que se opta. La tasa trimestral a abonar por adjudicatario será de 18.000 pesetas puesto revisable, de acuerdo índice coste vida I. N. E.

3.º Fianza: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir fianza provisional del 3 por 100 del tipo ofrecido, lo que se elevará al hacerse la adjudicación definitiva en la forma que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, pudiendo constituirse en aval bancario o cualquiera de las formas que indica el citado Reglamento en su artículo 74 y siguiente.

4.º El adjudicatario definitivo de cada uno de los puestos vendrá obligado a ingresar el importe de su oferta en la Depositaria municipal, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se anulará la adjudicación con pérdida de la fianza y derecho a exigir la responsabilidad que procediera.

5.º Licitadores: Puede concurrir a la subasta toda persona natural o pública con capacidad legal suficiente que no esté comprendida en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado. Los licitadores deberán presentar su oferta, adaptada al modelo de proposición que se indica a continuación y acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada y, si se trata de representantes legales, poder bastanteado.

6.º Acto de la subasta: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante la mesa constituida al efecto, en los términos que establece la legislación vigente, a las trece horas del día siguiente de haber transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no formalizarse reclamación alguna contra el mismo.

7.º Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos originen desde su iniciación hasta la adjudicación definitiva.

8.º Incidencias: Las que puedan presentarse se resolverán con arreglo a las disposiciones legales relativas a la contratación administrativa de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, y con domicilio en, calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para adjudicación de la concesión de cuatro puestos en el mercado municipal de esta localidad, ofrece la cantidad de pesetas, por el puesto número, comprometiéndose formalmente a aceptar todas las obligaciones que el pliego contiene.

(Lugar, fecha y firma.)

Collado Villalba, a 26 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.107) (O.—31.049)

ALCORCON

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de junio próximo pasado, se aprobó definitivamente, por silencio positivo de la Administración Central y en aplicación de lo establecido en el artículo 110 de la vigente ley de Régimen Local, la Ordenanza de Vigilantes nocturnos de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Alcorcón, a 25 de octubre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.105) (X.—9.032)

PARLA

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores que han de tomar parte en la oposición para proveer tres plazas de Guardia municipal, se ha obtenido el siguiente resultado:

1. Pacheco Rodríguez, Juan Antonio.
2. Lobo Méndez, Jaime.
3. Ortiz Castillo, Manuel.
4. Romero Aparicio, Julián.
5. Bermejo Santos, Joaquín.
6. Carrillo Palacios, José.
7. Cañada Calvo, Francisco.
8. Río González, Teótimo del.
9. Santamaría Vergara, Alfredo.

Se convoca a los señores opositores para la práctica del primer ejercicio el día 10 de diciembre de 1979, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Parla, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—10.123) (O.—31.071)

MORATA DE TAJUÑA

El Tribunal que juzgará las pruebas de la oposición libre convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Faustino Pereiro Gete, representante de la Administración Local, como titular; don Francisco Borrajo Porta, como suplente. Don Manuel Neila Lumera, representante del Profesorado Oficial, como titular; don Abilio Sabanigo Velasco, como suplente. Don Victorio González Morata, representante de los funcionarios, como titular; don Cipriano Oliva Casado, como suplente.

Secretario: Don Valentín Garcés Utande, Secretario del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.

Las personas directamente interesadas podrán, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Caso de no formularse ninguna, los ejercicios se realizarán el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala de actos de la Casa Consistorial.

Morata de Tajuña, a 17 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.124) (O.—31.072)

Anuncio de subasta

Objeto: Contratación del Servicio de Recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos.

Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas anuales.

Plazo: Tres años a contar desde la adjudicación.

Documentación: Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con exposición del pliego de condiciones.

Garantía provisional: 24.000 pesetas.
Garantía definitiva: 4 por 100 de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, en su propio nombre o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de contratación de los Servicios de Recogida de Basuras domiciliarias, se compromete a la realización de dicho servicio con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del, por ciento (en letra) respecto a los precios tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.

Morata de Tajuña, a de de 1979.

El licitador.

Presentación de plicas: En la Secretaría, dentro de los veinte días hábiles siguientes, después de pasados ocho, a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación.

Morata de Tajuña, 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.125) (O.—31.073)

En sesión de 30 de octubre de 1979, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de Morata de Tajuña, se aprobó el pliego de condiciones para contratar por concierto directo el Servicio de Limpieza de las dependencias municipales, oficina municipal y aulas escolares del Colegio Nacional "Claudio Vázquez", de esta Villa.

Queda expuesto al público por término de ocho días siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse, en el expresado plazo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

En Morata de Tajuña, 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.128) (O.—31.074)

PARACUELLOS DEL JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Paracuellos del Jarama, a 29 de octubre de 1979. — El Alcalde, Ricardo Aresté.

(G. C.—10.127) (O.—31.075)

VALDEMORO

Por parte de don Eugenio Gómez Jiménez se ha solicitado licencia para apertura de taller mecánico en la finca número 5 de la avenida de la Cruz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 29 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.129) (O.—31.076)

Por parte de "Johnson's Wax Española, S. A." se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas butano en la finca sita en el kilómetro 24,500 de la carretera de Andalucía, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 29 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.131) (O.—31.078)

Por parte de don Antonio Camacho González se ha solicitado licencia para apertura de juguetería y papelería en la finca número 32 de la calle de Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 29 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.132) (O.—31.079)

Por parte de don Antonio Molina Barranco se ha solicitado licencia para apertura de local venta juguetería y artículos de regalo en la finca de la avenida de Calvo Sotelo, esquina a Estrella de Elola, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 29 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.133) (O.—31.080)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (440): Don Alfonso Noales Garrido.

Actividad: Bar-cafetería.

Emplazamiento: Paseo de Oria, con vuelta a calle Motrico, local "A".

Titular: Doña Justina Santos Rodríguez.

Actividad: Droguería-perfumería.

Emplazamiento: Avenida Zarauz, 20, con vuelta a calle Motrico.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.130) (O.—31.077)

COSLADA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre próximo pasado, concurso para nombramiento de Recaudador general y Agente ejecutivo de este Municipio, queda el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Coslada, 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.134) (O.—31.081)

ZARZALEJO

Modificaciones de créditos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de aportaciones para ejecución de las obras de alcantarillado, primera fase, y red de distribución de agua, primera fase, del barrio de la Estación, de esta Villa, que fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de agosto de 1977 y por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid con fecha 22 de noviembre de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 603 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se determinan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Zarzalejo, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(G. C.—10.135) (O.—31.082)

EL BOALO

Se hace saber: Que se ha solicitado por los señores que a continuación se expresan, la devolución de fianzas para la subasta de pastos de las fincas que también se indican, para el período de aprovechamiento 1 de octubre de 1977 a 30 de septiembre de 1979, a fin de que se puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles ante este Ayuntamiento.

Don José Olmos González, por la finca "Dehesa del Río".

Don Sinfioriano del Valle de Lema, por la finca "Cerca de Cabildo".

Don Clemente Martín Martín, por la finca "Eras de Trillar".

El Boalo, a 26 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.136) (O.—31.083)

BUSTARVEJO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal y obtenida la autorización de ICONA, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos:

1. Objeto del contrato y tipo de licitación.—Es objeto de subasta el aprovechamiento de pastos en las fincas propiedad de este Ayuntamiento, siguientes:

a) Aprovechamiento de pastos del monte "Cerro del Pendón y Agregados", por el tipo de licitación de 540.000 pesetas.

b) Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Navaladero", por el tipo de licitación de 452.000 pesetas.

c) Aprovechamiento de pastos de "La Huelga y Prado Motiel", por el tipo de licitación de 150.000 pesetas.

d) Aprovechamiento de pastos de "La Cotilleja, Cerquilla y Lomo", por el tipo de licitación de 110.000 pesetas.

e) Aprovechamiento de pastos de "El Peralejo y Parte Cercada", por el tipo de licitación de 300.000 pesetas.

f) Aprovechamiento de pastos de "La Candalea", por el tipo de licitación de 70.000 pesetas.

g) Aprovechamiento de pastos de la "Dehesa Vieja", por el tipo de licitación de 265.000 pesetas.

h) Aprovechamiento de pastos del "Prado Espartal y su Agregado", por el tipo de licitación de 56.000 pesetas.

2. Garantías.—La garantía provisional será del 3 por 100. La definitiva se fijará aplicando los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Forma de pago.—El pago de cada aprovechamiento se ingresará en tres plazos: primero de marzo, primero de junio y primero de septiembre.

4. Exposición del pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones que estará de manifiesto, junto con los demás documentos, en las oficinas municipales, durante las horas de oficina, conforme al artículo 119 del Real Decreto 3046/1977.

5. Suspensión de la licitación.—Si durante el plazo señalado en el apartado anterior se presentaran reclamaciones, quedaría sin efecto esta licitación y se anunciaría nuevamente en momento legalmente hábil (artículo 119 del Real Decreto antes citado).

6. Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de cinco pesetas, en días hábiles y horas de oficina, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

7. Apertura de plicas.—Se efectuará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas y con un intervalo de treinta minutos para cada una de las subastas.

8. Documentación.—Para tomar parte en las subastas será necesario presentar los siguientes documentos:

a) Proposición suscrita por el licitador.

b) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

d) Los que concurren en nombre de otro lo harán cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 del pre-citado Reglamento.

9. Riesgo y ventura.—El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario.

10. Gastos a cargo del adjudicatario. Corren a cargo del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con este expediente desde su iniciación hasta la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de ... con domicilio en la calle, con D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia núm., del día, por el que se subasta el arriendo de pastos de la finca propiedad de este Ayuntamiento denominada, conforme al pliego de condiciones, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a contratar el arrendamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas, para el año forestal 1980.

Bustarviejo, 30 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.137) (O.—31.084)

SAN MARTIN DE LA VEGA

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión del Pleno del día 6 de septiembre último, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de "Los Comportones", que comprende el polígono número 32 de las normas subsidiarias.

Lo que de conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.138) (O.—31.085)

ALCALA DE HENARES

Doña Maravillas Navío Lantada solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría, en paseo de los Curas, 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 30 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.139) (B.—31.086)

Don Aquilino Moreno García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría, en Nuestra Señora de Belén, 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 29 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.140) (O.—31.087)

FUENLABRADA

Propuesta de Ordenanza municipal que regula los actos de primera utilización, ocupación y modificación de los edificios e instalaciones en general.

CAPITULO I

Fundamento y objeto de esta licencia

Art. 1. Al amparo de lo señalado en el artículo 178 de la vigente ley del Suelo y artículo 1.10 y 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se establece que los actos de primera utilización, ocupación y modificación de los edificios e instalaciones en general estarán sujetos a previa licencia.

Art. 2. La presente licencia es independiente de cualesquiera otras referentes a construcciones y obras, apertura de establecimientos... etc., y todo lo relativo a la legislación de actividades insalubres, molestas, nocivas o peligrosas, y deberán obtenerse además de las mismas.

Art. 3. La finalidad de la licencia aquí regulada es acreditar que tal primera utilización o modificación reúne los siguientes requisitos.

1. Que puede destinarse al uso previsto, por estar situado en zona apropiada.

2. Que reúne condiciones de seguridad, salubridad e higiene, así como las demás señaladas en el proyecto de construcción para el caso de primera utilización.

3. Que se ha cumplido el requisito de realizar simultáneamente la urbanización cuando tal obligación proceda con arreglo a la ley del Suelo y disposiciones complementarias.

CAPITULO II
Interesados

Sección 1.ª *Primera utilización de los edificios en general.*

Art. 4. Están obligados a solicitar la presente licencia todo promotor o constructor de un edificio o cualesquiera otras instalaciones, aunque lo venda en todo o en parte, antes de la primera utilización, incluso sobre planos.

Art. 5. A tenor de cuanto dispone la ley de Procedimiento Administrativo podrán ser parte en el expediente todas las personas que se consideren interesadas.

Art. 6. Cuando el Ayuntamiento a su arbitrio estime que pueden existir interesados no conocidos, y puesto que lo esencial de la actividad municipal, a través de la presente licencia, es la consideración objetiva de la misma, abstracción hecha de su titular, ordenará la publicación de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, en el término de quince días, pueda personarse cuantos se consideren interesados.

Sección 2.ª *Modificación del uso de edificios e instalaciones en general.*

Art. 7. Los promotores, constructores, propietarios, arrendatarios, usufructuarios y, en general, quien ocupando un inmueble desee modificar un uso, vendrá obligado a solicitar y obtener, antes de realizar materialmente tal modificación de uso, la presente licencia. Como queda señalado en el artículo 2.º, será independiente de cualesquiera otras que precise, y la obtención de unas no presupone la de las otras.

Art. 8. La presente licencia se considera, como todas las administrativas, sin perjuicio de tercero y no modifica la relación civil entre los que por un título u otro se pudieran considerar afectados.

Art. 9. En todo caso, será de aplicación en los artículos 5 y 6 precedentes.

Sección 3.ª *Organos del Estado o entidades de derecho público.*

Art. 10. En la personalidad de los Organos del Estado y otras entidades de derecho público es necesario distinguir, cuando realicen una actividad típicamente privada y cuando es una utilización con fines públicos. En el primer caso, estarán sujetos al régimen general, en el segundo, se señalará un procedimiento especial.

CAPITULO III
Procedimiento

Sección 1.ª *Procedimiento general.*

Art. 11. Los obligados a disponer esta licencia, antes de comenzar a utilizar o modificar el uso de los edificios o cualesquiera otras instalaciones, lo solicitarán del Ayuntamiento por escrito en el modelo oficial que se les facilitará y acompañarán la Licencia de Obras (copia o testimonio de la misma), haciendo las alegaciones que estimen convenientes.

Art. 12. El Ayuntamiento por Decreto del Alcalde solicitará los informes técnicos y jurídicos que considere oportunos. Si éstos fueran favorables, previa liquidación de la tasa que se fije, se pasará para su aprobación a la C. M. P.

Si existiesen anomalías u objeciones, antes de la denegación se dará vista a los interesados para que aleguen o subsanen lo que estimen procedente.

Art. 13. Cuando al amparo de lo señalado en el artículo sexto el Alcalde haya ordenado la publicación de edictos, antes de pasar a los informes técnicos y jurídicos, a que hace referencia el artículo precedente, será necesario que haya expirado el plazo de tales edictos.

Art. 14. Terminado el expediente se resolverá, salvo excepcionales casos prorrogables, en el término de treinta días.

Las presentes licencias no podrán considerarse otorgadas por silencio administrativo.

Sección 2.ª *Procedimiento especial.*

Art. 15. Cuando el Estado y otras entidades de derecho público precisen la primera utilización o cambio de uso con fines de interés público, el Ministerio competente, por razón de la materia, acordará la remisión a este Ayuntamiento de la petición correspondiente; en el plazo de un mes, salvo excepcionales casos prorrogables, se le notificará la conformidad o disconformidad.

En caso de disconformidad, que necesariamente habrá de ser motivada, se remitirá el expediente por el Departamento interesado al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien lo elevará al Consejo de Ministros previo informe de la Comisión Central de Urbanismo, para que decida lo más procedente.

CAPITULO IV
Penalidad

Art. 21. La realización de los actos de constante referencia, sin la obtención de la correspondiente Licencia, será objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en la ley del Suelo, y el procedimiento sancionador será el establecido en la ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

Art. 22. Los hechos se calificarán, según la magnitud e intencionalidad, y podrán ser sancionados con multa de hasta un millón (1.000.000) de pesetas, dado el Censo de población de Fuenlabrada, sin perjuicio de poder elevar el expediente al Gobierno Civil, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o Consejo de Ministros para alcanzar las cuantías previstas en el art. 228 de la ley del Suelo.

Art. 23. Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Art. 24. En el caso de que, en aplicación de los preceptos del presente Reglamento, se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que exista conexión de causa a efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido, en su cuantía máxima.

En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Art. 25. La imposición de una multa no libera a los interesados de cumplir, en debida forma, las obligaciones urbanísticas señaladas en la presente ordenación, ni a indemnizar por los daños y perjuicios a que haya lugar.

En ningún caso el pago de una multa puede ser un beneficio económico para el sancionado, por ser inferior el beneficio que pueda obtenerse con la actuación ilegal; en tales supuestos, se incrementará la cuantía de la multa por el medio que señala el artículo 22 de esta ordenación hasta el posible beneficio obtenido con tal actuación ilegal.

Art. 26. Cuando el Ayuntamiento estime procedente la realización de alguna obra, modificación, mejora, etc., de las existentes para la primera ocupación o modificación de uso y requerido el interesado no lo realiza, ante su desobediencia podrá, además de la imposición de una multa, en la cuantía que se determine, acordar la ejecución subsidiaria.

Art. 27. El Ayuntamiento podrá, en todo caso, acordar la suspensión de los actos para los que está previsto la obtención de Licencia cuando se pretendieren llevar a cabo sin la misma, ordenando abrir el oportuno expediente para calificar o sancionar los hechos.

Cuando los interesados sean el Estado u otras entidades de Derecho Público actuando con fines de interés público, acordará asimismo la suspensión, comunicándola al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a los mismos fines y procedimiento que el señalado en el art. 15 de la presente Ordenanza.

Se exceptúa de esta facultad las obras que afecten a la defensa nacional, para

cuya suspensión deberá mediar acuerdo del Consejo de Ministros, previa propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a solicitud de este Ayuntamiento e informe del Ministerio de Defensa.

(G. C.—10.126) (X.—9.033)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del núm. 2 del art. 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se halla de manifiesto al público el expediente de Operación de crédito a medio plazo a concertar con el Banco Central, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 1979, por importe de veintitrés millones ciento cuarenta y un mil novecientos ocho pesetas (23.141.908 pesetas), con destino a financiar la ejecución de la primera fase del proyecto de urbanización de varias calles de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, ante el Ayuntamiento durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.163) (O.—31.120)

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de 1979, por importe de once millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesetas (11.978.835 pesetas), que se suplementan con cargo al superávit que arroja la liquidación correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1979, aprobada por la Comisión Municipal Permanente el 24 de julio de 1979 y por transferencia de la partida 1.1402.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el art. 684, podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas que a continuación se detallan:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación y Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.164) (O.—31.121)

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 696 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto Extraordinario, con operación de crédito, para financiar las obras de urbanización de varias calles de esta localidad, cuyo anteproyecto de Presupuesto ha sido aprobado por acuerdo plenario de 31 de octubre de 1979, nivelándose los estados de gastos e ingresos en la cuantía de cuarenta y tres millones novecientas sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesetas (43.969.625 pesetas).

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683.1, y por las causas establecidas en el art. 696.3 del citado texto legal, podrán formular reclamaciones y observaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación y Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.165) (O.—31.122)

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 215 del Reglamento de Haciendas

Locales, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda el 10 de octubre de 1975, para adquisición de terrenos con destino a la construcción de una estación depuradora, destinándolos a obras de conducción de aguas en el Polideportivo Municipal, por haberlo así acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos enunciados en el art. 683 de la vigente ley de Régimen Local podrán presentar reclamaciones por los motivos señalados en el párrafo 1 del artículo 684 de la citada Ley con sujeción a las normas que a continuación se detallan:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación y Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.166) (O.—31.123)

En las oficinas de este Ayuntamiento, y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Extraordinario, aprobado por el Ministerio de Hacienda el 4 de enero de 1975, para construcción de una estación depuradora, destinándolos a la construcción de piscinas en el Polideportivo Municipal (1.ª y 2.ª fase) a obras de conducción de energía eléctrica, por haberlo así acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos enunciados en el art. 683 de la vigente ley de Régimen Local podrán presentar reclamaciones por los motivos señalados en el párrafo 1 del art. 684 de la citada Ley con sujeción a las normas que a continuación se detallan:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación y Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.167) (O.—31.124)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Rodríguez Tejedro ha solicitado licencia para instalar frutos secos en la avenida de Barcelona, núm. 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.169) (O.—31.126)

MAJADAHONDA

Por parte de "Procomar, S. A." se ha solicitado licencia para instalación de tienda de venta al público de productos congelados en la finca número 22 de la calle Doctor Calero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 22 de octubre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.097) (O.—31.041)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 7.877/77, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "Rodríguez y Merino, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, y con relación al aplazamiento de ingresos que tiene solicitado, se le comunica que deberá constituir aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja del Ayuntamiento, por importe de 45.964 pesetas más el 8 por 100.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 2 de abril de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.996)

En la reclamación números 8.488-8.489 del año 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Díaz Fernández, en nombre de "El Rebollar, S. A.", se ha requerido para que aporte 85 pesetas en pólizas, acredite representación y cédula de notificación del acto administrativo impugnado (legible) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar por no constar en el escrito de interposición dirección alguna.

Madrid. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.898)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan Arregui Núñez el expediente incoado a su instancia con el número 2.153/77, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo se le notifica el fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 12 de febrero de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.985)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a par-

tir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Antonio Pérez Olea, calle Telénaco, número 26 (Madrid-27), el expediente incoado a su instancia con el número 2.598/77, contra liquidación por el Impuesto de C. Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.998)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Bascuas Alvarez, una vez aportados los antecedentes solicitados en su escrito de fecha 1 de febrero de 1978, el expediente incoado a su instancia con el número 10.156/76, contra liquidación por el Impuesto de Ocupación Vía Pública, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 23 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.011)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Víctor Zapara Gómez, en nombre de "Talia Films, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.511/72, contra liquidación por el Impuesto de T. Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 26 de febrero de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.024)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Castaño Miguel el expediente incoado a su instancia con el número 1-917/77, contra liquidación por el Impuesto de T. Personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 26 de febrero de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.027)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Ernestina Rubio Astier el expediente incoado a su instancia con el número 8.793/77, contra liquidación por el Impuesto de Rústica, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 26 de febrero de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.032)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Inmaculada Frutos Ventura el expediente incoado a su instancia con el número 5.569/78, contra liquidación por el Impuesto de Tráfico Empresas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 5 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.053)

En la reclamación número 1.086/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Parramón Munill, carretera de Vicálvaro a Vallecas, km. 9, contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 22 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.997)

En la reclamación número 2.883/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Santiago Díaz Sánchez Díez-Fuertes, calle de Mauricio Herreros, número 73, contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de inter-

posición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 16 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.999)

En la reclamación número 6.024/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Eustasio Criado Gismera, calle de Francisco Monterrubio, número 42 (Madrid), contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 2 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.001)

En la reclamación número 7.737/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Rafael Bernal Lara, calle Ocho, número 28, Palomeras (Madrid), contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingresos solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 2 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. —
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.002)

En la reclamación número 8.817/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Lanchares, calle de Arturo Soria, número 220 (Madrid-33), contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda de-

negar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 2 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.003)

En la reclamación número 9.565/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Federico Walter Wellaver, contra resolución de suspensión y alegaciones, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1976 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 12 de junio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.012)

En la reclamación número 2.157/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Sáinz Sena, contra el Ayuntamiento de Madrid, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 11 septiembre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.013)

En la reclamación número 6.551/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don José María Palacios Pardo, como Presidente de la Comunidad Parque de San Juan Bautista, contra el Ayuntamiento de Madrid, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 11 septiembre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.014)

En la reclamación número 4.776/77, seguida ante este Tribunal a instancia de la Comunidad de Propietarios de Santa Prisca, número 9, en su nombre don Miguel Marino, contra C. Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 2 de octubre de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.000)

En la reclamación número 2.918/74, por el concepto de D. y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Cabello de la Sota, en nombre de doña Ana María Parra Lavín, se ha dictado en 30 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Pedro Cabello de la Sota, en nombre y representación de doña Ana María Parra Lavín, impugnando el recibo girado por el Ayuntamiento de Madrid por la Tasa de Alcantarillado del primer semestre de 1974 al piso primero letra D de la finca número 13 de la calle Cruz del Sur.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.004)

En la reclamación número 5.561/77, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Liane Martínez de Campos, se ha dictado en 4 de septiembre de 1978 re-

solución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, por el concepto de Cuota por Beneficios, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de febrero de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.030)

En la reclamación número 4.568/73 C, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Emiliano Valle García, se ha dictado en 21 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Emiliano Valle García impugnando el acuerdo dictado por la Administración de Tributos, denegatorio de desgravación por inversiones en 1972.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.039)

En la reclamación número 4.122/77, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos García Castillo, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación seguida a instancia de don Carlos García Castillo, disponiendo:

1.º Anular la liquidación principal de 23.200 pesetas del año 1974, así como el recargo del 20 por 100 de apremio de 4.640 pesetas practicado sobre la misma a virtud de las razones de que se ha hecho mérito y sin perjuicio de que por la Inspección se compruebe si el cese en el ejercicio de la actividad de albañilería fué efectivo durante el período citado; y

2.º Reconocer a favor del interesado el derecho a la devolución del importe de la liquidación que se anula en el supuesto de que hubieren sido ingresado en el Tesoro Público.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.041)

En la reclamación número 4.804/77, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Amalio García Aguilar, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro y en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.042)

En la reclamación número 5.079/77, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de don Teodoro Díaz Cárdenas, se ha dictado en 30 de julio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don Teodoro Díaz Cárdenas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.043)

En la reclamación número 5.284/77, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Fausto García Sabater, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera

de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.044)

En la reclamación número 8.374/77, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Acacio Alvarez, en nombre de "Lafael Acacio Alvarez", se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.045)

En la reclamación número 701/77, por el concepto de Tasas Parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ernestina Rubio Astier, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.040)

En la reclamación número 10.667/77, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de "Compañía Mar de Servicios, S. A.", se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación interpuesta por don Fernando Iglesias Valero, en nombre de "Compañía Mar de Servicios, S. A."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.046)

En la reclamación número 6.582/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don José Jiménez Mota, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenando que las actuaciones sean remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, al objeto de que éste se pronuncie sobre las cuestiones que en el mismo se plantean.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.047)

En la reclamación número 6.583/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Villalba y Rubio, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenando que las actuaciones sean remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, al objeto de que éste se pronuncie sobre las cuestiones que en el mismo se plantean.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.048)

En la reclamación número 6.587/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Julián Bermejo Díaz, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenando que las actuaciones sean remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda al objeto de que éste se pronuncie sobre las cuestiones que en el mismo se plantean.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.049)

En la reclamación número 6.600/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Federico López de Ocariz, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenando que las actuaciones sean remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda al objeto de que éste se pronuncie sobre las cuestiones que en el mismo se plantean.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.050)

Señor don Vicente Muñoz García, calle de Jaén, número 5.—Reclamación número 2.490/71.—Cuota por Beneficios.

Con fecha 24 de julio de 1971 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Administración de Tributos por el Impuesto de Cuota por Beneficios.

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid, a 5 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.023)

En la reclamación número 1.833/67, por el concepto de Contribución T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de "Inmobiliaria Matritense, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.051)

En la reclamación número 4.577/74, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Abbott Laboratories, S. A.", se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desestimiento formulado por don Jesús Palacios Rodrigo, en nombre de "Abbott Laboratories, Sociedad Anónima", en la reclamación número 4.577/74, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.056)

En la reclamación núm. 11.413/77 bis, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Laya, S. L.", se ha dictado en única resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.054)

En la reclamación número 3.463/70, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Guillermo Calonge Velázquez, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.055)

En la reclamación número 1.055/77, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de don Gabriel Núñez Revuelta, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.057)

En la reclamación número 1.747/77, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de "Guerlain, Sociedad Anónima Española", se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de "Guerlain, S. A. E.", a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.058)

En la reclamación número 5.132/73, por el concepto de C. T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña María del Carmen Verde Montenegro Aragoneses, se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por doña María del Carmen Verde Montenegro Aragoneses, impugnando la liquidación girada por C. Territorial Urbana a la finca P. G. diecinueve 056.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.052)

En la reclamación número 4.497/78, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Heras Barbero, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en primera instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.060)

En la reclamación número 3.084/77, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Esteban Arrogante, en nombre de "Fundasa, S. A.", se ha dictado en 29 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.059)

En la reclamación número 5.093/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Sánchez Pérez, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda declararse incompetente para conocer sobre la petición deducida por el reclamante y ordenar sean remitidas las actuaciones a la Administración de Tributos para que si fueren precedentes los efectos señalados en el considerando anterior.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.061)

En la reclamación número 3.243/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Gabriel García Rojo, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación, y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid, para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.064)

En la reclamación número 4.263/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Faustino Pando Barrero, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación, y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid, para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.067)

En la reclamación número 3.494/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Vega Cerezo, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente recla-

mación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesta en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto se tramite en forma reglamentaria y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—4.065)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Heras Carballo, contra Luis Díaz Calvo, en reclamación por despido, registrado con el número 3.513 de 1979, se ha acordado citar a Luis Díaz Calvo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenden por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Díaz Calvo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.792)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Orozco Albadalejo y otros, contra SASER ("Sociedad Anónima de Servicios") y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 4.563-65 de 1979, se ha acordado citar a SASER y José María Caballero Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

B. O. P.

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a SASER ("Sociedad Anónima de Servicios") y José María Caballero Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Nicolás Mayor, contra "Construcciones Avel, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.053 de 1979; se ha acordado citar a "Construcciones Avel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Avel, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.798)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Blanco Plaza, contra Mutualidad Laboral de Actividades Diversas y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 3.565 de 1979, se ha acordado citar a "Graveras de Velilla, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Graveras de Velilla, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.797)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Recio Peralta, contra "Industrias Gopa, Sociedad Anónima", en reclamación por sanción,

registrado con el núm. 2.862 de 1979, se ha acordado citar a Tomás Recio Peralta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás Recio Peralta se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Marcial Rodríguez Estevan.

(B.—8.801)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Enrique Zamora Pérez, contra "Doceca", en reclamación por despido, registrado con el número 3.677 de 1979, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Enrique Zamora Pérez se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Roberto García Calvo.

(B.—8.807)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Ballesta Portero, contra José Garcés Moreno, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 2.891 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo núm. 8, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Garcés Moreno se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Roberto García Calvo.

(B.—8.803)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.431 de 1978, a instancia de Fernanda Presumido Fernández, contra "Fernando Requera, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina electrónica de contabilidad, sistema "Nisadorf", modelo 820/20, valorada en 500.000 pesetas.

Una furgoneta "Mercedes", M-873.528, 85.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Roble, 3, a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.712)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 869 de 1976, a instancia de Juan Fernández Hernández, con-

tra "Promociones y Obras Hermanos Poza, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una hormigonera usada, marca "Samasa", valorada en 25.000 pesetas.

Diez tablonces de madera de tres metros de longitud, para obras de construcción, 10.000 pesetas.

Quince puntales de madera de 2,50 de largo, 15.000 pesetas.

Diez miras metálicas de 2,50 de largo, 20.000 pesetas.

Dos borriquetas, 3.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Albacete, 9, Alcobendas, a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.150 de 1975, a instancia de Elena Nieves Rodríguez Gómez, contra Félix Domínguez Borja ("Laboratorios Prini"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la par-

te demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una máquina de escribir "H. O.", valorada en 15.000 pesetas.
- Dos máquinas de calcular, eléctricas, marca "Olivetti" y "Multisuma, 6.T", 30.000 pesetas.
- Una máquina de calcular "Olivetti", eléctrica, 10.000 pesetas.
- Una máquina escribir "H. O.", Línea 90, 12.000 pesetas.
- Una máquina de soldar A.E.M., número 127, 15.000 pesetas.
- Una máquina de soldar A.E.M. 567, pesetas 15.000.
- Automóvil M-5849-AK, 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Herminio Puertas, 15-17, a cargo de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.714)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 306 de 1977, a instancia de María Esperanza Martínez y otros, contra "Confecciones Aurora" (Aurora Verdugo Mancheño), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un automóvil "Citroën", matrícula M-3945-AS, 275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Primavera, 4, Aranjuez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 169 de 1977, a instancia de Carlos Yonte González, contra "Comarisa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una máquina de calcular eléctrica, marca "Hispano Olivetti", 25.000 pesetas.
- Un aparato de aire refrigerado, marca "Cibión", 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de

diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Embajadores, 108, a cargo de Manuel Riela Hidalgo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.716)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Fernández Guerrero, contra Carlos Guerrero Lázaro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.634 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Guerrero Lázaro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.732)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Benito y otro, contra "Burner, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.070-1 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Burner, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.728)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luzvencio Fernández García y Jorge Haro Noruega, contra "Coperfri, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.118 de 1978 y 2.259 de 1978, se ha acordado citar a "Coperfri, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coperfri, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.735)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Casas Ruiz y otros, contra Emilio Soriano Amor, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.266-68 de 1978, se ha acordado citar a Luis Ramos Senero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Ramos Senero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.736)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lorenzo Exposito Cordero, contra Luis Tablado Valero ("Gráficas Blanco"), en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 2.021 de 1978, se ha acordado citar a Lorenzo Exposito Cordero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lorenzo Exposito Cordero se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Tomás Pereda Amann.

(B.—8.734)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos José Mariscal Torralba, contra "Preenser" (don Alfredo Gallegos), en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 3.410 de 1979, se ha acordado citar a "Preenser" (don Alfredo Gallegos), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Preenser" (don Alfredo Gallegos) se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—8.813)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la núm. 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente nú-

mero 5.095 de 1977, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 34 de 1978, a instancia de Josefa Pardo Landeiro, contra Ana María Elena y José Luis Iriarte Zuaznabar (mesón "El Pulpito"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos cámaras frigoríficas, marca "Cofriera", de cuatro puertas, 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de diciembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de diciembre de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de enero de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejetante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en local sito en la plaza Mayor, 9, a cargo de José Luis Iriarte Zuaznabar.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(C.—1.717)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Cacho Hernández, contra "Auto Productos Hispania, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.595 de 1979, se ha acordado citar a "Auto Productos Hispania, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, le-

tra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Auto Productos Hispania, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.814)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amador Delgado Mora, contra "Sade, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.600 de 1979, se ha acordado citar a Amador Delgado Mora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amador Delgado Mora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.811)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Fernández Castellano y Antonio Villalta Palacios, contra "Cohotel, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.003-04 de 1979, se ha acordado citar a "Cohotel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Cohotel, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.743)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Abad Marcos, contra "Talleres Vicalvaro, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 4.799 de 1979, se ha acordado citar a "Talleres Vicalvaro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Talleres Vicalvaro, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(B.—8.742)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Juez de Juan, contra "Textilona, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.833 de 1979, se ha acordado citar a "Textilona, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textilona, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.747)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gabriel Gálvez

Arévalo, contra Antonio García Vázquez y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 730 de 1979, se ha acordado citar a Antonio García Vázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio García Vázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.817)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Cantos Caballero, contra "Pedagos, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.958 de 1979, se ha acordado citar a Carmen Cantos Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo núm. 16, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Cantos Caballero se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Conrado Duránte Corral.

(B.—8.818)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil setecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Compañía Mercantil "Leasing Bancaya, Sociedad Anónima", contra otros y don Dieter Walter Lamp, en reclamación de tres millones cuatrocientas doce mil quinientas treinta y tres pesetas de principal, y quinientas mil pesetas más calculadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado para que en término de nueve días pueda comparecer en los autos oponiéndose a la ejecución, haciéndose constar que por desconocerse su actual domicilio se ha decretado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento, consistentes en el piso primero D de la avenida de Montecillo, número nueve, en Pozuelo de Alarcón, y sobre el local número uno (plaza de garaje), en la misma finca.

Al propio tiempo, también por medio de la presente, se notifica a la esposa de dicho demandado, si fuere casado, a los fines del artículo mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil y ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, la existencia de dicho procedimiento, así como los bienes embargados, para responder de lo reclamado.

Para que dicha citación y notificación tenga lugar expido la presente, con apercibimiento de si no comparece, el demandado seguirá los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.354)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Centropapel, S. A.", representada por el Procurador don José L. Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra la entidad mercantil "Gráficas Bachende", con domicilio en la calle Pajaritos, número tres, en Madrid, sobre reclamación de setecientos cuarenta y siete mil trescientas veintisiete pesetas de principal y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de ciento setenta mil doscientas cincuenta pesetas, los bienes de la clase de muebles que en su día le han sido embargados al demandado, y que al final se harán mención, señalándose para que tenga lugar la referida subasta el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Por ser segunda subasta el precio señalado para la misma corresponde al setenta y cinco por ciento del avalúo.

Segunda

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar, en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad al menos igual al diez por ciento del precio mencionado.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que son objeto de la subasta

Un mueble librería de dos cuerpos, el inferior con cuatro cajones y dos puertas y el superior con vitrina-bar, de tamaño 2 por 2,20, aproximadamente, pesetas 13.500.

Un tresillo con diván de tres plazas y dos sillones, tapizados en terciopelo rojo, 9.000 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa rectangular de madera contrachapada, aparador vitrina y seis sillas, tapizadas en paño rojo, 15.000 pesetas.

Un frigorífico "Aspes", de 200 litros de capacidad, 6.000 pesetas.

Una lavadora superautomática "Sears", 9.000 pesetas.

Un mueble librería-bar, de 1,60 por 1,10, 9.000 pesetas.

Una rinconera vitrina de madera contrachapada, con tres puertas y vitrina con dos hojas en la parte superior, 4.500 pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, con cuatro puertas de madera contrachapada, de 2,30 por 2, 10.500 pesetas.

Un vehículo "Seat", modelo 1.430, matrícula M-854.068, 93.750 pesetas.

Total: 170.250 pesetas.

Los referidos muebles se encuentran depositados en el domicilio del demandado, en calle Los Mesejo, número nueve, cuarto piso, de Madrid.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.353)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 26

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid, en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número quinientos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Promociones Eurobuilding, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra "Huracán Films, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se cita, llama y emplaza al legal representante de la entidad "Huracán Films, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en los autos de que dimana la presente, dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, advirtiéndole que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, veintitrés, donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al legal representante de la entidad demandada "Huracán Films, S. A.", actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.351)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

García Fernández (Rafael), conductor del camión "Pegaso", matrícula O-1169-F, en fecha 20 de julio de 1977, al servicio de Inés Arias Garitaonandía, cuya empresa estuvo domiciliada en la calle de Vallehermoso, núm. 15, de esta capital, y la propietaria en la calle de Juan Español, núm. 63, de donde se ausentaron sin dejar señas, comparecerá en el término de cinco días en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 19, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, a hacer efectiva la cantidad de 52.192 pesetas, a que resultó condenado en juicio de faltas núm. 818 de 1977, por daños en accidente de circulación.

(B.—8.778)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio de faltas número 1.536 de 1978, que se sigue en este Juzgado, sobre lesiones y daños, por accidente de tráfico, en el que aparece entre otros como presunto perjudicado Ricardo Alonso Martín, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su paradero, se ha acordado admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el denunciado Pedro Francisco Martínez López contra la sentencia recaída en referido juicio, y que previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y demás partes, se remitirán las mismas al Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, para que en el término de cinco días comparezcan ante el mismo a hacer uso de sus derechos, si les conviniere.

(B.—8.706)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 689 de 1977, sobre muerte, en accidente de circulación, de José González Rodríguez, contra Fernando López Canalejo y Juan Jesús Aja Beci, en providencia de fecha 14 de marzo del corriente año se acordó admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el referido acusado Juan Jesús Aja Beci contra la sentencia recaída en expresado juicio, y que previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y demás partes por término de cinco días, se remitirán las actuaciones al Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de los de esta capital, para que comparezcan ante el mismo a hacer uso de sus derechos, si les conviniere.

En su virtud emplazo por medio de la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la esposa, hijos y demás herederos ignorados del fallecido José González Rodríguez, que pudieran tener sus desconocidos domicilios en esta capital o provincia de Madrid, por término de cinco días, para que comparezcan ante el Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta dicha capital, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, a hacer uso de sus derechos, si les conviniere.

(B.—8.707)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 384 de 1979, que pende en este Juzgado por hurto de efectos en el domicilio de Juan Alfonso Antón Pacheco Bravo, vecino de Majadahonda, se cita por la presente a la denunciada Josefina García Castillo, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, para prestar declaración.

(G. C.—10.117)

(B.—8.790)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el núm. 319 de 1979, por infracción a la ley de Policía de Ferrocarriles, en virtud de denuncia formulada por el Jefe de la estación férrea de Los Molinos con fecha 8 de abril de 1979, se cita por la presente a Francisco Ruiz Herrero, en ignorado paradero, para que el día 21 de diciembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—10.118)

(B.—8.791)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente se cita a la denunciada María del Sol Calvo Cuesta, hija de Miguel y de Felisa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el próximo día 21 de noviembre y hora de las nueve treinta comparezca en este Juzgado de Torrejón de Ardoz para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruyen con el núm. 1.055, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—10.084)

(B.—8.708)

En virtud de lo acordado en providencia de juicio de faltas núm. 871 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, en accidente de circulación, en la que es parte Pedro Cisneros García, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Alcalá de Henares, calle de Pedro de Valdivia, núm. 3, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que el mencionado comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de noviembre y hora de las diez treinta de la mañana, para la celebración del juicio.

(G. C.—10.085)

(B.—8.709)

provincia de Madrid se publica
EL BOLETIN OFICIAL de la
diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36